



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 500 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho,

**VISTO;** 01 JUL 2019

El Oficio N° 641-2019-GRA-GG-GRDE/DREMA y Decretos N°s 4554-2019-GRA/GR-GG, 6427-2019-GRA/GG-ORADM, 4981-2019-GRA/ORADM-ORH, en cinco (05) folios, referente a la prórroga de contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO :**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, a través de las Resoluciones Directorales N°s 34, 112-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar el contrato de servicios personales de los señores **Flavia Marissa OSORIO PEREZ** para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, plaza N° 363 del PAP y 5 del CAP y **Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA**, personal reincorporado a la administración pública en cumplimiento a las Sentencias Judiciales Consentidas y Ejecutoriadas (Exp 00342-2007-0-0501-JR-DC-01), para desempeñar el cargo de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STC (T-3), plaza N° 361 del PAP y 06 del CAP de la Dirección Regional de Energía y Minas, con vigencia al 30 de junio del 2019



Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director Regional de Energía y Minas, Vivienda del Gobierno Regional de Ayacucho, dispone la prórroga de contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019;



Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina

de Presupuesto o la que haga sus veces y en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021, 232-2019-GRA/GR.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR,** bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales de la señora **Flavia Marissa OSORIO PEREZ**, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA (T-5), plaza N° 363 del PAP y 5 del CAP y **Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA**, personal reincorporado a la administración pública en cumplimiento a las Sentencias Judiciales Consentidas y Ejecutoriadas (Exp 00342-2007-0-0501-JR-DC-01), para desempeñar el cargo de Técnico en Seguridad I, Nivel Remunerativo STC



(T-3), plaza N° 361 del PAP y 06 del CAP de la Dirección Regional de Energía, por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, ineficiencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO .-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

